INFORME DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO N° 686/2022
INF. ADM. CONT. N° 04/2022

Señora:
Lic. Cinthia M. Fariña Ortiz, Administradora
VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná
Presente

La Administradora del Contrato N° 686/2022, Liz González, quien suscribe, tiene el agrado de dirigirse a Ud. Y por su digno intermedio a donde corresponda, a los efectos de emitir, **INFORME DEL MES DE SETIEMBRE - 2022,** en referencia al **Contrato Nro. 686/2022**, de fecha 25 de julio de 2022, llamado Licitación Pública Nacional Nº 02/2022 **"Servicio de limpieza Integral de los Juzgados de Presidente Franco, Hernandarias y Santa Rita" Licitación Pública Nacional N° 02/2022, rubro 245, ID Nº 408.566,** adjudicado a la empresa **Kaavoty de Carlos Rubén Oviedo Centurión,** según Resolución N° 376 de fecha 07 de julio de 2.022, emanada del Consejo de Administración de la VI Circunscripción de Alto Paraná y en respuesta a la **Nota N.D.A.F. N° 737/2022**, se emite informe cuanto sigue: ----------

OBJETO DEL CONTRATO

Contrato para Servicio de Limpieza Integral de los Juzgados de 1ra. Inst. de Pdte. Franco, Hernandarias y Santa Rita, rubro 245; a cargo de la empresa **Ka´avoty de Carlos Rubén Oviedo Centurión, RUC. 853166-8.** ----------

Control de Ejecución de Contrato

Contrato N° 686/2022

Nº	*NUMERO Y TIPO DE PROCEDIMIENTO*			*OBJETO DEL PROCEDIMIENTO*	*PROVEEDOR CONTRATISTA*		*MONTO DEL CONTRATO*	*MONTO EJECUTADO DEL MES*	*FACT. N°*	*TOTAL EJECUTADO CONTRATO N°686/2022*
	MODALIDAD	NUMERO	ID LLAMADO		NOMBRE	RUC			NRO.	
1	Licitación Pública Nacional	02/2022	408.566	Servicio de limpieza integral de los Juzgados de Pte. Franco, Hernandarias y Santa Rita.	Ka´avoty de Carlos Rubén Oviedo Centurión	853166-8	1.050.000.000	42.000.000	001-001-0001473	84.000.000

Total, de monto Ejecutado del Contrato Nº 686/2022, del mes de Setiembre: Gs. 84.000.000 (guaraníes ochenta y cuatro millones). ----------

Saldo del Contrato N° 686/2022 mes de Setiembre: Gs. 966.000.000(guaraníes novecientos sesenta y seis millones) ----------

Recibí 30/11/2022

Gabriel Stuart Caniza
Auxiliar
VI CJ Alto Paraná

EN CUANTO A FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO N° 686/2022 Y EL PBC – ID N° 408.566

MES DE SETIEMBRE/2022

Los servicios solicitados a la empresa Kaavoty, en cumplimiento al **contrato N° 686/2022** y el **PBC** del **ID 408.566 y sus Especificaciones Técnicas**, fueron cumplidos de **forma parcial en cuanto a la prestación del servicio y documentos requeridos por el PBC**, como se puede observar más abajo en el detalle de las multas correspondiente al **Mes de SETIEMBRE y en las observaciones** en cuanto a la insuficiencia y falta de respuesta eficaz de los documentos requeridos por parte de la empresa Kaavoty, para verificación del fiel cumplimiento de sus obligaciones Contractuales. ----------

MULTA DEL MES DE SETIEMBRE- 2022

PBC Pg.	Descripción de multa	Multa por jornal	Total de multa
Pg. 48	a)Control de Asistencia de los trabajadores: mensuales se contabilizadas las ausencias del trabajador no reemplazado por el proveedor, y se aplica una multa equitativa a 2 (dos) jornales diarios, por cada trabajador ausente. ----------	Jornal diario: Gs. 98.089 Obs: Ausencias del mes de setiembre de 14/09/2022, Perla Raquel Quintana Acuña, con C. I. N° 4.567.527, ubicación de la funcionaria Juzgado de 1ra. Inst. de Hernandarias. Multa de 1 (un) día de ausencia. ----------	Gs. 196.178
	d) Equipos e Insumos: si no se proveyera los elementos de limpieza (a modo de ejemplo: escoba, trapo, detergentes, maquinas, entre otros) la multa será de 2 (dos) Jornales.	Jornal diario: Gs. 98.089 Obs: Infor. Adm. Aux. de Santa Rita, Hernandarias y Pdte. Franco - Mes de Setiembre; ---------- - NO CUMPLE: Reposición de papel higiénico color blanco premion. (PBC – Pg. 34, Item 9) ---------- - NO CUMPLE: Reposición de alcohol liquido al 70% para todos los lavamanos instalados en la institución, en el marco del protocolo sanitario. (PBC – Pg. 34, Item 15) ---------- - NO CUMPLE POR FALTA DE INSUMOS; Desinfección profunda total de todas las áreas por medio de fumigación. (PBC – Pg. 35, Item 6) - - NO CUMPLE: Para limpieza de techos;	Gs. 196.178 Gs. 196.178 Gs. 196.178

		Prolongador Telescópico. (PBC – Pg. 25, Item 9) - - NO CUMPLE: Para repasado de áreas pequeñas; Balde kit. (PBC – Pg. 25, Item. 12) ---------- - NO CUMPLE: Para Limpieza de vidrios; equipo mojador y escurridor con prolongador telescópico y escalera telescópica. (PBC – Pg. 25, Item 10) ---- - NO CUMPLE: Elemento de señalización; Placas de señalización que indiquen área de limpieza. (PBC – Pg. 25, Item. 1) ---------- - NO CUMPLE: Equipos de apoyo; Carro organizador. (PBC – Pg. 25, Item 2) ---------- - NO CUMPLE: Para los días de lluvia deberán ubicar alfombras adsorbentes. (PBC – Pg. 26, Item. 4) ---------- - NO CUMPLE: Hidrolavadoras. (PBC – Pg. 26, Item. 3) ----------	Gs. 196.178 Gs. 196.178 Gs. 196.178 Gs. 196.178 Gs. 196.178 Gs. 196.178 Gs. 196.178
Pg. 49	e) Incumplimiento de plazos señalados por la contratante para dar solución a objeciones u observaciones formuladas por escrito al proveedor, **se aplicará una multa equivalente a un (1) jornal por cada día de retraso.** ----------	Jornal diario: Gs. 98.089 <u>Obs:</u> Nota N° 02/2022, del Adm del Contrato N° 686/2022, Liz González, notificado al Supervisor de la Empresa Kaavoty, el Sr. Sebastián Vera, en fecha 12/08/2022; con el siguiente requerimiento: ---------- • Instalar un reloj Biométrico en cada Juzgado de Pdte. Franco, Hernandarias y Santa Rita, para el registro de la entrada y salida de los funcionarios de limpieza, en un plazo no mayor de 24 horas. <u>Los relojes biométricos fueron instalados en los Juzgados de Pdte. Franco, Hernandarias y Santa Rita, por la Empresa Kaavoty en fecha 13/09/2022</u>. (PBC – Pg. 28) Por ello se procede a Multar por retraso de 13 (trece) días. (PBC – Pg. 49). ---------- ---------- Obs: Nota N° 6/2022, del Adm. Del Contrato N° 686/2022, Liz Gonzalez, Notificado al Supervisor de la Empresa Kaavoty. El Sr. Sebastián Vera en fecha 15/09/2022, con el siguiente requerimiento: ---------- • Realizar consulta: <u>¿El Extracto Bancario, del Banco</u>	Gs. 1.275.157

		Familiar, remitido por la empresa kaavoty, en fecha 12/09/2022, con Mesa de Entrada Administrativa Financiera N° 182, corresponde al pago de Salario del mes de **Agosto - 2022**, de los 12 Funcionarios que prestan servicio de limpieza por el Contrato N° 686/2022? Contestar consulta en un plazo de 24 horas. Contestado por la empresa Kaavoty en fecha 22/09/2022 correctamente, por ello se procede a multar por 6 (síes) días de retraso. ---------- **Obs:** Nota N° 08/2022, del Adm. Del Contrato N° 686/2022, Liz González, Notificado al Supervisor de la Empresa Kaavoty, el Sr. Sebastián Vera en Fecha **21/09/2022**, con el siguiente requerimiento: ---------- • Remitir Extracto Bancaria, con firma del Gerente del Banco Familiar, extracto correspondiente al pago de salario del mes de **Agosto – 2022. Remitir en un plazo de 72 horas. Nota sin respuesta hasta la fecha, por parte de la Empresa Kaavoty. Por ello se procede a multar por 6 (seis) días.** ----------	Gs. 588.534 Gs. 588.534
	g) Incumplimiento de plazos, en entrega de documentos solicitados por la contratante (**factura**, recibos, documentos referentes al cumplimientos de las obligaciones con la seguridad social, laboral y los que la contratante considere pertinente), se aplicara una multa de **01 (un) jornal por cada día de retraso.** ----------	Jornal Diario: Gs. 98.089 Obs: Nota de solicitud de pago, con **Factura Crédito N° 002-001-0001457**, de la empresa Kaavoty de Carlos Rubén Oviedo Centurión, correspondiente a la prestación de servicio del mes de **SETIEMBRE**, fue presentado al Departamento Administrativo Financiero, el **11/10/2022**, según MESA DE ENTRADA N° 222.- **con retraso de 01 (un) días.** ----------	Gs. 98.089
		Total, de Multas correspondiente al mes de SETIEMBRE 2022:	Gs. 4.708.272

Observaciones y Verificación de Documentos:

- **Observación: Las Planillas de Marcación de entrada y salida de los 12 (doce) funcionarios,** correspondiente al **PERIODO DEL 01/09/2022 AL 13/09/2022**, con Mesa de Entrada Adm. Financiera N° 222, presentadas por la empresa Kaavoty de Carlos Rubén Oviedo Centurión, **carecen de legitimidad, ya que es imposible haberlas obtenidos de los Relojes biométricos ya que en el periodo citado no se encontraban instalados en los Juzgados vinculados a este contrato, incumpliendo la especificación del llamado ID N° 408.566,** por ello es imposible realizar cualquier análisis o verificación de las citadas planillas ya que carecen de legitimidad por no estar en concordancia, en lo que dicta la especificación técnica del llamado en cuestión. ----------

  Si bien las planillas de marcación de entrada y salida de los funcionarios presentadas, por la empresa Kaavoty con la solicitud de Pago del mes de Setiembre, son consideradas ilegitimas, por haberse, obtenidas de un sistema no habilitado por el PBC, ni tampoco cuentan con una autorización del Consejo Administrativo de la VI Circunscripción Judicial del Alto Paraná para su utilización. En este Primer punto de Observaciones, **a modo de verificación fue realizado una consulta, por la Asistencia de los funcionarios de la empresa kaavoty en el periodo del 01/09/2022 al 13/09/2022, a los Adm. Aux. del Contrato N° 686/2022, De los Juzgado Pdte. Franco, Hernandarias y Santa Rita, quienes comunicaron vía nota, que, no se produjo ausencias del personal de la empresa kaavoty en el mes de setiembre durante el periodo del 01/09/2022 al 13/09/2022.** ----------

  Antecedente: ----------

- **Via Nota N° 02/2022, con plazo de 24 hs.**; Fue realizado la reiteración del incumplimiento por falta de la instalación de los relojes biométricos en los Juzgado de 1ra. Inst. de Pdte. Franco, Hernandarias y Santa Rita. **Notificado al Supervisor** de la empresa Kaavoty, en fecha **12/08/2022. REITERADO por Nota N° 04/2022.** **RESPUESTA DE LA EMPRESA KAAVOTY:** En fecha **13/09/2022**, la empresa Kaavoty, **realiza las Instalaciones de los relojes biométricos** en los Juzgados de Pdte. Franco, Hernandarias y Santa Rita. **(Incumplimiento de plazo MULTA a ser imputado el mes de Setiembre)** ----------
- **Via Disposición del Consejo Administrativo N° 477/2022, de fecha 07/09/2022;** ***"Resuelve: HACER SABER la Empresa Kaavoty a los efectos del cumplimiento de los dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, recordando la Cláusula N° 04 que reza: "en todos los casos el personal deberá registrar indefectiblemente su entrada y salida en la institución, atreves del reloj biométrico". Para el efecto la empresa adjudicada, deberá instalar un reloj biométrico de reconocimiento palmar o facial"*** ----------
- **Via Nota de fecha 10/11/2022**, de contestación por la asistencia de los funcionarios de la empresa kaavoty, de los Adm. Aux. del Contrato N° 686/2022, Lic. Cristina Escobar del Juzgado de Pdte.

Franco, Abg. Calos Jacobo del Juzgado de Santa Rita y Lic. Delci González del Juzgado de Hernandarias, recibidas en la fecha 10/11/2022. ----------

Por lo expuesto se concluye que; la empresa Kaavoty de Carlos Rubén Oviedo Centurión RUC N° 853166-8, durante el **periodo del 01/09/2022 al 13/09/2022**, cuyas marcaciones no deberían estar como obtenidas de los relojes biométricos ya que en el periodo citado no se encontraban instalados los relojes biométricos, en ningún Juzgado vinculado al Contrato N° 686/2022, es imposible haber obtenidos el reporte de las marcaciones de entrada y salida en su totalidad de los relojes biométricos. La planilla de marcaciones de entrada y salida (reporte de marcación de estrada y salida) de los funcionarios obtenidas de los relojes biométricos periodo del mes de Setiembre y presentada por la empresa Kaavoty, no concuerdan con dos hechos, por lo expuesto **se concluye que se encuentra en incumplimiento** de en cuanto a las CONDICIONES CONTRACTUALES, en las ***"Formas y condiciones de pago, punto 2. Documentos específicos a la presente convocatoria: Planilla de marcación de entrada y salida de los empleados de la empresa a la institución contratante".*** (PBC – Pg. 41) ----------

- **Observación: Los Extractos de las acreditaciones por pago de salario del Banco Familiar, de los 12 (doce) funcionarios**, correspondiente al **mes de SETIEMBRE**, con Mesa de Entrada Adm. Financiera N° 222, presentadas por la empresa Kaavoty de Carlos Rubén Oviedo Centurión, **no concuerda con el extracto bancario individuales de los funcionarios de la empresa**, solicitados a los mismos, por quien suscribe a modo de verificación del complimiento de las obligaciones Laborales. **Fue solicitado;** a cada funcionario su extracto bancario por pago de salario correspondiente al mes de SETIEMBRE. **(11 funcionarios presentaron con el pago de salarios de Gs. 1.745.000 a diferencia del Supervisor que presento su extracto bancario con el pago de salario Gs. 2.550.307).** ----------

En este punto se **solicita**, a Ud. y por su digno intermedio a donde corresponda, a accionar los mecanismos necesarios para la verificación de la autenticidad con el Banco Familiar, de los extractos bancarios, presentado por la empresa Kaavoty. ----------

Así también **no se visualiza en el extracto bancario** presentado por la empresa kaavoty Mesa de Entrada Adm. F. N° 222, **el pago de salario por los 09 (nueve) días trabajados del mes de Setiembre**, ni el importe declarado en la liquidación de la funcionaria, la liquidación no cuenta con el **pago proporcional por aguinaldo, correspondiente a la funcionara Renunciante María Elena Martínez, con C. I. N° 5.029.828.** ----------

No se visualiza en el extracto bancario presentado por la empresa kaavoty Mesa de Entrada Adm. F. N° 222, **el pago de 1 (un) Jornal**, por el remplazo de fecha **15/09/2022**, correspondiente a la Funcionara **reemplazante Leonida Villalba Vega C. I. N° 6.232.123.** ----------

Antecedente: ----------

- **Via Nota N° 10, con plazo 24 horas.;** Fue solicitado a la empresa Kaavoty extracto bancario que acredite el pago de la liquidación con firma del gerente o encargado del banco, de la funcionaria renunciante María Elena Martínez, con C. I. N° 5.029.828. **Notificado al Supervisor**, en fecha

30/09/2022. REITERACION Nota N° 11/2022 (SIN RESPUETA HASTA LA FECHA – Incumplimiento de plazo MULTA a ser imputado el mes de Octubre) ----------

- **Vía Nota N° 12/2022, con plazo de 24 horas;** Fue realizado la consulta a la empresa kaavoty, ¿de qué, si corresponde el extracto bancario del Banco Familiar por pago de salario de los 12 funcionarios, presentado por la empresa con mesa de entrada Adm. Financiera N° 222, de fecha 11/10/2022? **Notificado al Supervisor** de la Empresa en fecha **02/11/2022. REITERACION Nota N° 14/2022 Contestado en fecha 09/11/2022 (incumplimiento de plazo MULTA a ser imputada en el mes de noviembre)** ----------
- **Vía Nota N° 15/2022, con plazo de 48 horas;** Fue Solicitado el extracto Bancario, del pago de salario por mes de SETIEMBRE, de los 12 funcionarios, con firma del Gerente o Encargado del banco Familiar; Notificado al supervisor de la empresa Kaavoty, en fecha **07/11/2022. (SIN RESPUSTA HASTA LA FECHA, Incumplimiento de plazo MULTA a ser imputado el mes de Noviembre)** -------
- **Via Nota N° 18/2022, plazo de 48 horas**; fue solicitado **La regularización del pago de 01 (un) jornal**, por el remplazo de fecha **15/09/2022**, correspondiente a la Funcionara **reemplazante Leonida Villalba Vega C. I. N° 6.232.123 y adjuntar comprobante de pago** En un plazo de 24 horas. **(pendiente de vencimiento de plazo)** ----------
- **Via Nota N° 18/2022, plazo de 72 horas; Remitir "Orden de transferencia Bancaria"** original firmada por representante o propietario, con su correspondiente "**Comprobante de transferencia bancaria"** a las cuentas de ahorro emitidas firmadas por la entidad bancaria, correspondiente al pago de salario del mes de setiembre. Notificado al supervisor de la empresa Kaavoty, en fecha **30/11/2022. (pendiente de vencimiento de plazo)** ----------

Por lo expuesto se concluye en este punto que; la empresa Kaavoty de Carlos Rubén Oviedo Centurión RUC N° 853166-8, **se encuentra en incumplimiento**, en cuanto a las CONDICIONES CONTRACTUALES; en las ***"Formas y condiciones de pago, punto 2. El Extracto de las acreditaciones de pago de salarios al personal asignado, realizadas a través de Red Bancaria"*** (PBC – Pg. 41) ----------

"El salario de cada funcionario deberá ser el salario mínimo vigente actual para actividades diversas no específicas". *(PBC – Pg. 28)* ----------

"Causales de término del contrato. 1. Terminación Por Incumplimiento, en el siguiente punto: ***Por incumplimientos de las obligaciones previstas por el Código del Trabajador"*** (PBC – Pg. 45) --------

- **Observación: La Declaración Jurada del Salario de I. P. S. correspondiente al mes de SETIEMBRE,** con Mesa de Entrada Adm. Financiera N° 222, presentadas por la empresa Kaavoty de Carlos Rubén Oviedo Centurión; **la funcionaria Ana Isabel Bordón Jara, con C. I. N° 5.941.903, figura con el importe de salario Gs. 1.275.153, monto inferior al salario mínimo vigente y el extracto de cuenta de IPS presentado por la empresa Kaavoty corresponde al Periodo de Agosto-2022, debiendo de ser del Periodo de Setiembre-2022.** Fue solicitado a la empresa kaavoty el **extracto de cuenta de IPS del Periodo de Setiembre**, contestado por la empresa en fecha 30/11/2022, en el cual figura la citada **funcionaria desde el 14/10/2022 (fecha de**

impresión del documento con el importe de salario Gs. 2.550307, sin adjuntar documentos de regularización de pago por ISP por el mes de Setiembre. ----------

- **Antecedente:** ----------

- **Vía Nota N° 10/2022, plazo de 24 horas;** Notificada al Supervisor en fecha **30/09/2022**, Fue solicitada a la empresa Kaavoty, regularización del pago de las obligaciones al I.P.S. de la funcionaria Ana Isabel Bordón Jara. **Reiterado en Nota N° 11/2022. (contestado sin solución al requerimiento en fecha 09/11/202 - Incumplimiento de plazo MULTA a ser imputado el mes de octubre)** ----------
- **Via Nota N° 16/2022, con plazo de 24 hs.**; Fue solicitado el extracto de cuenta de IPS correspondiente al **periodo de setiembre-2022. (Contestado en fecha 09/11/2022 - Incumplimiento de plazo MULTA a ser imputado el mes de Noviembre)** ----------

Por lo expuesto se concluye en este punto que; la empresa Kaavoty de Carlos Rubén Oviedo Centurión RUC N° 853166-8, **se encuentra en incumplimiento**, en cuanto a las ***"CONDICIONES CONTRACTUALES; en Formas y condiciones de pago, punto 2. La Declaración Jurada del Salario expedido por el Instituto de Previsión Social a fin de corroborar el cumplimiento efectivo de las cargas sociales"*** (PBC – Pg. 41) ----------

"El salario de cada funcionario deberá ser el salario mínimo vigente actual para actividades diversas no específicas". *(PBC – Pg. 28)* ----------

"Causales de término del contrato. 1. Terminación Por Incumplimiento, en el siguiente punto: ***Por incumplimientos de las obligaciones previstas por el Código del Trabajador, y leyes de seguridad social"*** (PBC – Pg. 45) ----------

CONCLUSIÓN FINAL

Por todo lo expuesto **INFORMO que, en el mes de SETIEMBRE**, la empresa Kaavoty de Carlos Rubén Oviedo Centurión RUC N° 853166-8, **ha cumplido de forma parcial con las Especificaciones Tecnicas y Condiciones Contractuales en cuanto a los requerimientos establecidos en el PBC – ID N° 408.566,** por ello encuentra en incumplimiento a lo a lo establecido en el Contrato N° 686/2022 "Servicio de Limpieza Integral de los Juzgados de Pdte. Franco, Hernandarias y Santa Rita. ----------

Por la conclusión final y cada observación de este informe relacionaras a los requerimientos para el proceso de pago por el servicio, se recomienda dilucidar todas, antes de realizar el pago de la **factura N° 002-001 0001473**. ----------

Todos los requerimientos a la empresa kaavoty de Carlos Rubén Centurión, RUC 853166-8, citados en el Informe del Adm. Cont. N° 04/2022 – Informe del mes de Setiembre, que afectan la factura N° 001-001-0001473, **serán imputadas las MULTA la empresa Kaavoty, en el mes del vencimiento del plazo estipulado en cada nota de requerimiento.** ----------

Todos los documentos, Notas de contestación de la empresa con sus adjuntos, extractos bancarios de los funcionarios y de más documentos, citados en este informe, fueron remitidos adjuntos al Inf. Adm. Cont. N°02/2022, recibido en fecha 06/10/2022, Circunscripción Judicial del Alto Paraná, Departamento Administrativo Financiero para su conocimiento, Así también todas las documentaciones se encuentran a disposición, con quien suscribe este Informe. ----------

Este Informe **remplaza** el Informe del Administrador del Contrato N° 686/2022, - **Inf. Adm. Cont. N° 02/2022**. correspondiente al mes de Setiembre. ----------

Es expide este Informe en fecha 30 de Noviembre de 2022. ----------

Es mi informe. -

Eduardo González G.
Poder Judicial
VI C. J. Alto Paraná -